

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Septiembre 28 de 1985	4492
-----------	------------------------	-----------------------	------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

La C. Natividad Ortiz H. viuda de Rodríguez, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 135/985, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, respecto del predio sub-urbano ubicado en la esquina que forman las calles "Quirino Avalos" y "Juan R. del Moral" del Poblado de Macul-

tepéc, Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 1.026.00 (MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias siguientes: al Norte, en (34.20) metros, con la calle "Quirino Avalos"; al Sur, en dos medidas (8.35) metros, con Romelio Oropeza y (927.55) metros, con Angel Galmiche; al Este, en (34.00) metros, con Marcelina Hernández de Ortiz, y al Oeste, en (26.00) metros con la calle "Juan R. del Moral".

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., agosto 30 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. /462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 096220 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "La Florida", ocupado por la C. María López de Jiménez, que se localiza en la Ranchería "Reforma", en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., con superficie aproximada de 50-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte. Mario A. Bernat Bolívar.
al Sur. Mario A. Bernat Bolívar.
al Este. Mario A. Bernat Bolívar.
al Oeste. Río Chacamax.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso concurran ante el suscrito, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo se les tendrán por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 5 de agosto de 1985.

A T E N T A M E N T E .
SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO.
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. /462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128295 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "Santa Isabel", ocupado por la C. María Isabel López Peche, que se localiza en la Ranchería "Arena de Hidalgo", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 40-60-40 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte. Ferrocarriles del Sureste, y Petronila Pérez Rueda.
al Sur. Vidal García López.
al Este. Petronila Pérez Rueda, Fidencio García, Orbelin Hernández Totoso y camino a Santa Margarita.
al Oeste. Apolinar Delgado Acosta.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso concurran ante el suscrito, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo se les tendrán por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 31 de julio de 1985.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO.
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA. P R E S E N T E .

En el expediente civil número 337/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentados a los señores Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en: Certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín - Cansigno, plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Santa Cruz Centla, Tab. Prop. de Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, copia fotostática de manifestación catastral de fecha diez de julio del año actual, constancia expedida por el Delegado Municipal de la colonia Santa Cruz del Poblado de Ignacio Allende perteneciente a este Municipio el C. Wilfrido Arias May de fecha ocho de julio del presente año, designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta misma ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha, de un predio rústico ubicado en la colonia Santa Cruz, Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende perteneciente a este Municipio, con superficie de 16-79-49/80 Has., y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 188.00 y linda con Guillermo Vilis, al Sur: mide 188.00 y linda con Ovidio Rodríguez Velázquez, al Este: mide 893.35 y linda con Mariano May y al Oeste: mide 893.35 y linda con Basilio Rodríguez, y que justifica con el plano

respectivo que se exhibe como anexo número dos.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y menores del Estado; 1.º y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870.904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se acuerda:- 1/º.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/º.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial, que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 13 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-23

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

- En el expediente civil número 598/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Juan Rivera Alvarez, con esta fecha, se dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. septiembre dos de mil novecientos ochenta y cinco.

- Por presentado el C. Juan Rivera Alvarez, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio sub-urbano ubicado en la carretera Nacajuca-Villahermosa, en la Ranchería Taxco, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 2204.00 metros, DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 52.00 metros lineales con carretera Nacajuca-Villahermosa, Tabasco, al Sur, en 50.00 metros lineales con Trinidad Ramón, al Este, en 47.00 metros lineales con Trinidad Ramón, y al Oeste, en 47.00 metros lineales con Antonio Soberanes D., consecuentemente y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 803, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 44, 97, 155, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en

Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, al efecto, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que ordena el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente - proveído a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Por otra parte téngase al promovente - señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal los estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Pasante de Derecho C. Miguel Sánchez Gómez.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.-----

----- FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas en tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

4-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 510/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de In-

formación Ad-Perpetuam, promovido por Gildardo - Cupil Ramón, con esta fecha, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto trece de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Gildardo Cupil Ramón, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la calle José María Morelos sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y cuya superficie es de 13,071.50 metros, trece mil setecientos un metro con cincuenta centímetros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 73.50 metros lineales con Wilfrido Leyva, al Sur, en 32.30, metros lineales con la calle José María Morelos y Pavón, al Este, en 276.70 metros con el señor Hilario Cupil García y al Oeste, en 299.70 metros con Herederos del señor Daniel Cupil. Al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 44, 87, 870, 804, 905, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado y con anterioridad, publíquese el presente proveído a

manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe. Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los trece días, del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 531/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por José Gómez López y Florentina García de Gómez, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto dieciseis de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentados los CC. José Gómez López y Florentina García de Gómez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta ciudad, cuya superficie total es de 112.05 metros, ciento doce metros,

cinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 7.50 metros con el Río Nacajuca, al Sur, en 7.50 metros con la calle Ignacio Ramírez, al Este, en 15.00 metros con el señor Antonio García González. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado 1o, 2o, 44, 97, 870, 904, 905, 907, y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que establece el artículo 2932 de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el número

diecinueve altos de la calle león Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Brindis Pérez Hernández. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano - Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA. -2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 592/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Marcelo Méndez López, con ésta fecha, dictó un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. Agosto treinta de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Por presentado el C. Marcelo Méndez López, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio suburbano, ubicado en el Poblado de Guaytalpa de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco y cuya superficie total es de 1320.60 mts. MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 93.00 metros con Basilio López, al Sur, en 93.00 mts, con Cayetano Méndez, al Este, en 13.40 mts. con la calle San Marcos y al Oeste, en 15.00 mts., con el Río Nacajuca. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 791, 794, 798, 2932, 2933 y demas relativos y aplicables del Código Civil Vigente, lo.

2o, 44, 142, 155, 870, 904 y 905 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, integrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Por otra parte y en los términos que establece el artículo 2932 de la Ley - Sustantivo Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así mismo téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Abogado Israel Velázquez García. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas Ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA. 2-3

EDICTO

C. MANUELA SANCHEZ DE LA VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 150/982, relativo a la Via Sumaria Civil, Juicio de Terminación de Contrato, promovida por la C. Maria del Carmen Blancas de Fuster, en contra de Nice Maria Loeza de Rodriguez, con fecha ocho de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Visto; Se tiene por presentada a la C. Maria del Carmen Blancas de Fuster, con sus escritos de cuenta y con fundamento en los artículos 121 fracción II y demás publicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Tabasco, se acuerda:- Unico.- Como lo solicita la, promovente en su escrito de fecha dieciocho de junio próximo pasado y apareciendo de la diligencia de fecha once de julio del año próximo pasado, llevada a efecto por el C. Actuario del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, de la que se desprende de la demandada Manuela Sánchez de la Vega, no vive en el domicilio señalado, siéndole en consecuencia de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de Edic-

tos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la referida demandada que se encuentra a su disposición en este Juzgado Civil de Primera Instancia, las copias simples y anexos de la reconvencción promovida en su contra por la C. Socorro Loeza Cuevas, y que deberá pasar a recoger en un término de cuarenta días y deberá producir su contestación en un término de seis días, computables a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto.- Notifíquese y cúplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., septiembre 6 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

-2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 580/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Pedro Rodríguez Ramón, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Pedro Rodríguez Ramón, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión, respecto de un predio urbano ubicado en la calle sin nombre de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 4233.16 metros, cuatro mil doscientos treinta y tres metros con dieciseis centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 53.30 metros con Pedro Rodríguez y Natividad Cerino, al Sur, en 53.70 metros con calle sin nombre, al Este, en 93.60 metros, con Ramiro Cerino y al Oeste, en 65.70 metros, con Pedro Rodríguez Ramón. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 813, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, lo, 2o, 44, 97, 155, 870, 904 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se

dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, al efecto, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chable Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil

C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA 23

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 48/985 relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Concepción Esteban Félix, con fecha dos de julio se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Por presentado el C. Concepción Esteban Félix, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio suburbano ubicado en la calle Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con superficie de 341.88 m2. (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, - OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) y sus límites: al Norte: 48.28 metros, con Pedro Salvador Peralta; al Sur: 47.60 metros con Santiago García Feria; al Este: 6.71 metros con la calle Gil y Sáenz y al Oeste: 7.58 metros con fundo legal. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención que

en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse por conducto de la C. Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los del lugar de ubicación del predio de referencia.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores Pedro Salvador Peralta y Santiago García Feria.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Gregorio Méndez número 206 de esta ciudad y por autorizado para que las oiga a su nombre aún las de carácter personal al C. Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaría Judicial que certifica.- Doy fe.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, para lo cual expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Gustavo Garcia Vidal, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, Carretera, Villahermosa a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 469.26 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 35.60 mts. con Guadalupe Garcia Vázquez.
al Sur: 37.30 mts. con José de Jesús Vázquez Alvarez.
al Este: 13.00 mts. con Zona Federal.
al Oeste: 12.40 mts. con Antonio Garcia Vázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Gregorio Navarro Olmedo, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera a Teapa, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 346.15 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

al Noroeste: 22.50 mts. con Zona Federal.
al Suroeste: 34.90 mts. con Francisco Lizarraga.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Manuela Garcia Vázquez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 463.22 mts2. con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 30.00 mts. con Gregorio Navarro - Olmedo.
al Sur: 39.00 mts. con Gustavo Garcia Vidal.
al Noroeste: 14.70 mts. con Francisco Lizarraga.
al Oeste: 16.00 mts. con Zona Federal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

2-3

al Norte: 30.00 mts. con José de Jesús Vázquez Alvarez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

ROSA ELENA ZAMUDIO SOLIS.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 438/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y la Terminación de la Sociedad Conyugal, promovido por Carlos Constancio Cano Laguna en contra de Rosa Elena Zamudio Solís, con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado Carlos Constancio Cano Laguna, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copia certificada de acta de matrimonio y certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio o la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, y gastos y costas que originen el presente juicio a su esposa Rosa Elena Zamudio Solís. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 54, 114, 116, 164, 188, 201, 166, 167, fracciones I, VIII, IX, 268, 301, 308, 444 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1, 44, 94, 103, 110, 128, 142, 155, 254, 255, 258, 272, 275, 284, 294, 285, 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al superior. En virtud de que la demandada Rosa Elena Zamudio Solís, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término que no bajará de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos y proceda a dar contestación a la

misma que instauró en su contra su esposo Carlos Constancio Cano Laguna, dentro del término de nueve días que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta entidad. De conformidad con el artículo 284 el ordenamiento legal antes invocado, hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales los que comenzaran a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones el despacho marcado con el número 450 de la calle M. Ocampo de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado Armando de Jesús Castro Quintero y los pasantes de Derecho Pedro Alfonso Rodríguez Campos y Jesús Silva de la Cruz.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia del distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada Cruz Gamas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 29 de agosto de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 438/985, en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Antonio Garcia Vázquez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 346.44 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 25.60 mts. con Guadalupe Pérez.
al Sur: 1.70 mts. con Francisco Lizarraga.
al Este: 25.60 mts. con Gustavo Garcia Vidal y Guadalupe Vázquez Garcia.
al Suroeste: 32.30 mts. con Francisco Lizarraga.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Guadalupe Garcia Vázquez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera, Villahermosa a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 457.68 mts2. con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 39.00 mts. con Guadalupe Pérez.
al Sur: 35.60 mts. con Gustavo Garcia Vidal.
al Este: 13.00 mts. con Zona Federal.
al Oeste: 12.80 mts. con Antonio Garcia Vázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

EDICTO

C. ALEJANDRO AGUILAR ALVARADO
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 287/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Elizabeth Martínez Suárez, con fecha once de junio del presente año, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada Elizabeth Martínez Suárez, con su escrito de cuenta exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre Alejandro Aguilar Alvarado y Elizabeth Martínez Suárez, acta de nacimiento de Alejandro Aguilar Martínez, constancia de domicilio ignorado, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Departamento Jurídico) y copia simple que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Alejandro Aguilar Alvarado de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.- b) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo Alejandro Aguilar Martínez.- c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII del Código Civil; 55 fracción XII, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Apareciendo que el demandado Alejandro

Aguilar Alvarado es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número (301) trescientos uno altos de la calle Sarlat de esta ciudad y para que en su nombre las reciban los Licenciados Gilberto Mendoza Rodríguez y Baltazar Mayo Vázquez. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los siete días de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.**

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 98/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovidas por Daniel Hernández Velázquez, se dictó un proveído que a letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto; Por presentado el señor Daniel Hernández Velázquez, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Sánchez Mármol número 102-B de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados Sergio B. Alvarado Rojas y/o Rafael Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam conducente, sobre la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 2-75-00 hectáreas (DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS Y CERO CENTIAREAS), con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 132 metros con el señor Ignacio Hernández; al Sur, 75.00 metros, 103.00, 85.00 metros con el señor Velázquez, al Este, 132.60 mts. con Augusto Alcudia López; y al Oeste, 233.50 mts. con el camino vecinal.- Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 790, 1135, 2932, 2933, 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 904,

905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se dá entrada a la -- promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fómese expediente regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio, a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención legal que por Ley le corresponda para que sea recibida la información testimonial de los señores Baldomero Córdova, Ignacio Córdova, Rosendo Córdova y Marcelino Hernández Velázquez, dese amplia publicación por medio de la prensa y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente al efecto v como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado. Hecho que sea lo anterior recibase la información testimonial de los testigos mismos que deberan comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se señale.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, con quien actúa, que certifica y dá fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentro de tres días y uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA. 1-3

EDICTO

C. ABIGAIL REYES CANCHOLA
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 218/984, relativo a Via Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Luis Julián Ibarra Calcano, con fecha tres de septiembre del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Es competente éste Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo para conocer y fallar en la presente causa civil.- SEGUNDO.- El actor Luis Julián Ibarra Calcano probó su acción y la demandada Abigail Reyes Canchola no se excepcionó.- TERCERO.- Por las razones expuestas en los considerandos que anteceden se declara disuelto el vínculo matrimonial, celebrado entre Luis Julián Ibarra Calcano y la señora Abigail Reyes Canchola. Que se encuentra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, D.F., en el acta número 176568, del Libro número 3 de Matrimonios, celebrado bajo el Juzgado once del año de mil novecientos setenta y cuatro, foja 123 de la Ciudad de México, D.F.- CUARTO.- En razón al considerando V de ésta resolución se declara que tanto Luis Julián Ibarra Calcano como Abigail Reyes Canchola, ambos siguen considerando la Patria Potestad de sus menores hijos.- --

QUINTO.- Dada la disolución del vínculo matrimonial se declara terminada la Sociedad Conyugal bajo la cual se casaron Luis Julián Ibarra Calcano y Abigail Reyes Canchola, por lo motivos expresados en el numeral 197 del Código Civil en vigor Vigente en el Estado.- SEXTO.- Publíquese la presente resolución conforme a lo previsto en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y una vez que sea hecho lo anterior dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 623 del mismo ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese personalmente a la parte actora.- Y hágase saber el término y derecho que tiene para apelar en caso de inconformidad.- Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario certifico y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 11 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Martha Galindo de Jesús, mayor de edad, con domicilio en la calle Niño Artillero s/n. de la Col. Tamulté de las Barrancas, de ésta ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 360 mts.2, con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 12.00 mts. con calle Niño Artillero.
al Sur: 12.00 mts. con terreno baldío.
al Este: 30.00 mts. con Alejandro Mayo Hernández.

al Oeste: 30.00 mts. con Tomasa Morales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 11 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 47/985, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Santiago García Feria, con fecha dos de julio del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Por presentado el C. Santiago García Feria, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio sub-urbano ubicado en la calle Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una superficie de 341.88 m2. (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METRO, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) y sus límites, al Norte: 47.80 metros con José Concepción Esteban Félix, al Sur: 46.80 metros con Narciso García Feria, al Este: 6.71 metros, con calle Gil y Sáenz y al Oeste: 7.69 metros con fundo legal.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Florice Cruz Montejo, mayor de edad, con domicilio en la Av. Gregorio Méndez 1007 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la esquina que forman las calles de Independencia y proyecto de la colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tab. Constante de una superficie de 300.00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 20.00 mts. Con terrenos municipales.
al Sur: 20.00 mts. Con Prolong. calle Ayuntamiento (proyecto)

Representante del Ministerio Público, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse por conducto de la C. Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado avisos en los lugares públicos de costumbre, en ésta ciudad y en los lugares de ubicación del predio de referencia.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores José Concepción Esteban Félix y Narciso García Feria.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez de ésta ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en el Estado, para lo cual expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

al Este: 15.00 mts. Con Prolong. calle Independencia.
al Oeste: 15.00 mts. Con terrenos municipales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. SUCESION INTESTAMENTARIA DE
NICOLAS PEREZ HERNANDEZ o NICOLAS
PEREZ ATRAVES DE LA ALBACEA DE LA
SUCESION C. MARIA PEREZ MARIN Y AL
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 045/985, relativo en Via Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovido por el C. Joel Pérez Marín, en contra de la Sucesión Intestamentaria de Nicolás Pérez Hernández o Nicolás Pérez a través de la Albacea de la Sucesión C. Maria Pérez Marín y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó una sentencia definitiva con fecha cinco de septiembre actual, mismos que copiado en los puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- El actor Joel Pérez Marín, probó su acción en la medida que se precisa en esta Resolución y la sucesión demandada de Nicolás Pérez Hernández, o Nicolás Pérez, representada por su Albacea Maria Pérez Marín, fue declarada rebelde sin que en ningún momento se apersonara al juicio.- TERCERO.- Se condena a la sucesión de Nicolás Pérez Hernández, o Nicolás Pérez, representada por su Albacea Maria Pérez Marín, a favor de Joel Pérez Marín.- CUARTO.- Se declara que Joel Pérez Marín, por virtud de la prescripción que se ha consumado a su favor, se ha convertido en propietario la pérdida de la propiedad respecto del inmueble ubicado en la Ranchería Gaviotas Sur quinta sección o Ranchería Chiflón y Cruces Centro, compuesto de 1-08-22/80 hectáreas, cuyas medidas y linderos se dan en esta Resolución, por haber operado la prescripción positiva a

respecto del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas, y colindancias se dan en el resolutive que antecede en relación con el cuerpo de esta sentencia, debiéndole servir ésta de título de propiedad, que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.- QUINTO.- Como de autos consta que la demanda origen de este expediente fue inscrita preventivamente en el Registro Público de la Propiedad, se declara que cuya inscripción se ha tornado en definitiva hasta en tanto se haga la de esta sentencia, que constituirá título de propiedad a favor de Joel Pérez Marín.- SEXTO.- Se condena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en los términos del considerando cuarto de esta Resolución, y para cuyo fin en su oportunidad gírese el oficio correspondiente, con las inserciones respectivas.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación costas en esta instancia.- OCTAVO.- Notifíquese en forma personal a las partes, y como la sucesión demandada fue declarada rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 el mismo Código Procesal, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOVENO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica.- Conste dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste. Una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 17 de Sep. de 1985.